

RNVJ

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: ANA ROSA GARAVITO LEON C.C. 28.124.284, como compañera permanente de ALVARO GONZALEZ SANDOVAL C.C. 5.682.873 (Q.E.P.D).

Correo: elj203@hotmail.com

Tel. 320-2446595

ACCIONADO: BANCO POPULAR S.A

Correo: notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co

La presente acción de tutela, fue presentada por el usurario el día 15 de abril de 2021, y repartida a este despacho el 15 de abril de 2021, se radica bajo la partida No. 68001-40-03-003-2021-00220-00 y pasa al Despacho para su conocimiento.
Bucaramanga, 16 de abril de 2021.-

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Rad. 68001-40-03-003-2021-00220-00-00
Bucaramanga, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Se pronuncia el Despacho sobre la admisión de la Acción Constitucional interpuesta por ANA ROSA GARAVITO LEON C.C. 28.124.284, como compañera permanente de ALVARO GONZALEZ SANDOVAL C.C. 5.682.873 (Q.E.P.D) y en contra del BANCO POPULAR S.A, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de petición, hábeas data, de información e igualdad.

Teniendo en cuenta que la acción constitucional reúne los requisitos exigidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se Avocará el conocimiento de la presente acción y en consecuencia, se ordenará notificar esta determinación a la entidad accionada, haciéndoles llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de dos (2) días siguientes a su notificación, de respuesta a los hechos allí consignados.

Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de Tutela impetrada por por ANA ROSA GARAVITO LEON C.C. 28.124.284, como compañera permanente de ALVARO GONZALEZ SANDOVAL C.C. 5.682.873 (Q.E.P.D) y en contra del BANCO POPULAR S.A, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de petición, hábeas data, de información e igualdad.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la entidad accionada y a las vinculadas, para que en el término de dos (02) días contadas a partir del recibido del correo, rindan informe donde expresen su punto de vista frente a los hechos que aduce la accionante en la demanda de tutela y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer en defensa de sus intereses.

TERCERO: TENER como prueba documental la allegada con la presente demanda.

CUARTO: ADVERTIR que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.

QUINTO: ENVIAR copia de la demanda de tutela y los anexos.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

30fce1e192b9c03f8945a8693c90a55395e66b84143b67af98361281e7997efd

Documento generado en 16/04/2021 08:39:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>